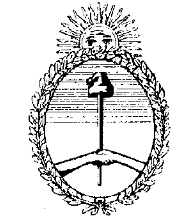
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1996 · AÑO CIV · $ 0,70

Nº 28.467

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(*Síntesis Legislativa*)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

EMPRESAS DEL ESTADO

Resolución 42/96

Prorrógase los mandatos del Liquidador y Subliquidador de Yacimientos Carboníferos Fiscales Empresa del Estado (en liquidación).

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 394 del 13 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 394/96, se declaró disuelta y en estado de liquidación, entre otros entes, a YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO, en razón de haber finalizado su proceso de privatización.

Que por la mentada resolución se designó también, al Liquidador y Subliquidador a cargo de la empresa mencionada.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 458, de fecha 29 de marzo de 1996, se designó a un nuevo Liquidador en YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación).

Que, en atención a la actual situación del proceso liquidatorio y en función de los importantes avances registrados en tal sentido, resulta procedente conceder al Liquidador y Subliquidador de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación), una prórroga de sus respectivos mandatos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2394/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA YOBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el mandato como Liquidador de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) hasta el 31 de marzo de 1997, al Contador Osvaldo Miguel Angel ACEVEDO (D.N.I. Nº 4.986.595).

Art. 2º — Prorrogar el mandato como Subliquidador de YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO (en liquidación) hasta el 31 de marzo de 1997, al Licenciado José Heriberto MOORE (L.E. Nº 6.512.764).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

SOCIEDADES DEL ESTADO

Resolución 43/96

Prorrógase el mandato del Liquidador de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (en liquidación).

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 394 del 13 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 394/96, se declaró disuelto y en estado de liquidación, entre otros entes, a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en razón de haber finalizado su proceso de privatización.

Que por la mentada resolución se designó también, al Liquidador a cargo en dicha sociedad.

Que, en atención a la actual situación del proceso liquidatorio y en función de los importantes avances registrados en tal sentido, resulta procedente conceder al Liquidador de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), una prórroga de su mandato.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2394/92.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el mandato como Liquidador de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), hasta el 31 de marzo de 1997, al contador Raúl Eduardo Peñeñory (D.N.I. Nº 11.558.754).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 46/96

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1996 de Forja Argentina Sociedad Anónima (en liquidación), Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (en liquidación) y Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (en liquidación).

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Expediente Nº 080-003308/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual tramitan las modificaciones de los Planes de Acción y de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 1996 de FOR-

SUMARIO

JA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (en liquidación) y la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), que fueran aprobados por la Resolución Nº 584 del 27 de noviembre de 1995, Resolución Nº 30 del 3 de enero de 1996 y Resolución Nº 780 del 14 de junio de 1996, respectivamente, dictadas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas remanantes del proceso liquidatorio de FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) determinan la necesidad de modificar el Presupuesto del ente aprobado para 1996, existiendo al 1º de enero del presente ejercicio un saldo real de disponibilidades que no será utilizado.

Que mediante Resolución Nº 314 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se ha resuelto considerar el Estado Patrimonial al 30 de junio de 1994 de SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (en liquidación) como estado de liquidación de la misma.

Que no obstante ello, quedan aún tareas remanentes que determinan la necesidad de modificar el presupuesto aprobado para el ejercicio 1996 de SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (en liquidación), debiendo contar con financiamiento adicional al dispuesto originalmente para atender las erogaciones que dicho ente demande en materia de gastos corrientes.

Que asimismo resulta necesario incrementar los recursos financieros de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), declarada disuelta y en estado de liquidación por la Resolución Nº 394 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 13 de marzo de 1996, para ser aplicados a la cancelación parcial, durante el presente ejercicio, de los pasivos que esa sociedad mantiene con proveedores y agentes del exterior.

Que a fin de agilizar los procesos liquidatorios pendientes y permitir el eficiente manejo de los fondos existentes en los Entes en Liquidación, resulta de importancia reasignar los recursos disponibles en FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen de los Artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y del Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del ejercicio 1996 de FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), aprobado por la Resolución Nº 584 del 27 de noviembre de 1995, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el Artículo 1º, la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000) será destinada a financiar los gastos corrientes de SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (en liquidación) y la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000) será destinada a cancelar parcialmente los pasivos diferidos que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) mantiene con proveedores y agentes del exterior.

Art. 3º — Como consecuencia de la transferencia fijada por el Artículo 2º, modifícase el Presupuesto del ejercicio 1996 de SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (en liquidación), aprobado por la Resolución Nº 30 del 3 de enero de 1996, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Como consecuencia de la transferencia fijada en el Artículo 2º, modifícase el Presupuesto del ejercicio 1996 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), aprobado por la Resolución Nº 780 del 14 de junio de 1996, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Teniendo en cuenta las modificaciones dispuestas en los Artículos 1º, 3º y 4º precedentes, se establecen los Presupuestos para el ejercicio 1996 de FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (en liquidación) y la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) en las cifras que figuran en las planillas anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 6º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1996 de FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el Artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 7º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1996 de SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (en liquidación), adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el Artículo 3º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 8º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1996 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el Artículo 4º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como Anexo III forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 520/96

Auspíciase el "9no. Congreso Internacional de la Calidad".

Bs. As., 23/8/96

VISTO el expediente Nº 800-001429/96 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, por el cual el señor Presidente del INSTITUTO ARGENTINO PARA LA CALIDAD solicita el auspicio de esta Secretaría para el "9NO. CONGRESO INTERNACIONAL DE LA CALIDAD", el que se desarrollará en el HOTEL BAUEN de la calidad de BUENOS AIRES los días 23, 24 y 25 de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el sector público a través de sus distintos organismos, comprende la importancia de impulsar y apoyar acciones para la promoción y la difusión de los conceptos de CALIDAD en la sociedad argentina.

Que en este sentido, es importante dejar en claro que una política de calidad, es la base sólida para adecuarse a los actuales imperativos de los mercados nacionales e internacionales.

Que esta Secretaría conoce la larga trayectoria del INSTITUTO ARGENTINO PARA LA CALIDAD en el entrenamiento para la calidad en nuestro país, y siempre ha brindado su apoyo a las diversas iniciativas que en este ámbito ha tenido el mencionado Instituto.

Que el presente evento reviste gran trascendencia, toda vez que el mismo contará con la participación de diversos sectores, empresarios, profesionales de la calidad, instituciones públicas y privadas, y organismos estatales, disertaciones nacionales y extranjeros.

Que en tal sentido y conforme lo dispuesto por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que el Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, brindará al presente evento el máximo respaldo oficial, sin que ello implique costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada ante esta Secretaría, ha emitido su dictamen favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el "9NO. CONGRESO INTERNACIONAL DE LA CALIDAD" a realizarse en el HOTEL BAUEN de la Ciudad de BUENOS AIRES entre los días 23, 24 y 25 de octubre de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta en el artículo 1º de esta resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 522/96

Distribúyense entre diversos establecimientos frigoríficos un cupo tarifario de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad, otorgado por la Unión Europea.

Bs. As., 23/8/96

VISTO el expediente Nº 800-002237/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993 y su modificatoria Nº 10 del 12 de julio de 1995, ambas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, modificada por la Nº 369 del 24 de junio de 1996 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, en punto al cupo tarifario de cortes enfriados vacunos de alta calidad asignado a nuestro país por la UNION EUROPEA, a través de la cual se establecieron las bases para su distribución entre las empresas habilitadas, y el Reglamento (CE) Nº 1036 del 10 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Reglamento mencionado en el Visto, la UNION EUROPEA, procedió a la apertura para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, de un contingente arancelario comunitario de carne vacuna de alta calidad, equivalente a VEINTIOCHO MIL (28.000) toneladas.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 369/96, se procederá a distribuir solamente el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total del contingente arancelario otorgado por la UNION EUROPEA.

Que dicho cupo tarifario debe ser distribuido conforme con lo establecido por la normativa vigente.

Que para acceder al mencionado cupo, resultará imprescindible que las firmas se encuentren debidamente inscriptas y habilitadas de acuerdo a la Ley Nº 21.740, por lo que deben haber cumplido sus obligaciones tributarias, previsionales y sanitarias.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2.284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2.488 del 26 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribuir la cantidad de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (9.135) toneladas del total del cupo tarifario de CATORCE MIL (14.000) toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad, otorgado por la UNION EUROPEA a nuestro país para el período comprendido ente el 1º de julio de 1996 y el 31 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Al total de CATORCE MIL (14.000) toneladas del mencionado cupo se le descuentan la cantidad de SEISCIENTAS (600) toneladas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y sus modificatorias, y DOSCIENTAS SIETE (207) toneladas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 648 del 10 de agosto de 1993 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y el Decreto Nº 837 del 27 de mayo de 1994 respectivamente.

Art. 3º — Las NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (9.135) toneladas a que se refiere el artículo 1º se distribuirán entre los frigoríficos habilitados por la UNION EUROPEA, conforme a lo consignado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — El volumen restante será oportunamente distribuido por esta Secretaría.

Art. 5º — Déjase expresa constancia que la adjudicación a la que se refiere esta resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que los frigoríficos habilitados, cumplimenten con todas las exigencias impuestas por la Resolución Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993 modificada por la Nº 10 del 12 de julio de 1995, ambas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y su modificatoria Nº 369 del 24 de junio de 1996 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS	TONELADAS
CEPA S. A.	1387
RIOPLATENSE S. A. I. C. I. y F.	669
QUICKFOOD	1158
AGROPATAGONICO S. A.	100
CATTER MEAT S. A.	100
COCARSA S. A. I. C. A. e I.	578
COOP. CARNICEROS DE ROSARIO	269
FINEXCOR S. A.	791
FRIAR S. A.	1111
ESTANCIAS DEL SUR S. A.	329

ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS	TONELADAS
FRIGOLOMAS S. A. G. I. y C.	198
FRIGORIFICO LAFAYETTE S. A.	106
FRIGORIFICO UNO MAS S. A.	100
NUTRYTE S. A.	356
SWIFT-ARMOUR S. A.	817
VILLA OLGA S. A.	150
VIZENTAL Y CIA. S.A.C.I.A.	366
DEXAMAR	100
MACELLARIUS	100
LATIGO	150
RD	100
RUNFO	100

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 84/96

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por "Lufkin Argentina S.A.".

Bs. As., 23/8/96

VISTO el expediente Nº 060-002892/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "LUFKIN ARGENTINA S.A." con domicilio en Parque Industrial Comodoro Rivadavia (9000), Comodoro Rivadavia, Chubut, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994, la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109 del 16 de mayo de 1995 y ex-S.M. e I. Nº 35 del 22 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "LUFKIN ARGENTINA S.A." con domicilio en Parque Industrial Comodoro Rivadavia (9000), Comodoro Rivadavia, Chubut.

Art. 2º — Las posiciones arancelarias así como las cantidades y montos valor CIF correspondientes a los insumos, partes y piezas autorizadas a importar por el presente programa tentativo, aprobado en los términos del artículo 1º de la Resolución ex-S.I. Nº 295/94, se adjuntan en listado anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presenta resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 por la Resolución ex-S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, sus modificatorias Resoluciones ex-S.I. Nº 295 del 30 de noviembre de 1994, ex-S.I. Nº 109/95 y ex-S.M. e I. Nº 35/96 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002892/96 y sus modificaciones y agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "LUFKIN ARGENTINA S.A.", constituye domicilio especial en Reconquista 656, Piso 6º, Departamento "A" (1003), Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 84

Expte. Nº 060-002892/96

Empresa: LUFKIN ARGENTINA S.A.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción	Cantidad
8483.40.10	Caja reductora mecánica relación de transmisión 28,72 a 1, doble reducción y engranajes bihelicoidales, compuesta por carcaza y ruedas de fundición, ejes de acero y rodamientos.	98 u.
8483.40.10	Caja reductora mecánica relación de transmisión 28.60 a 1, doble reducción y engranajes bihelicoidales, compuesta por carcaza y ruedas de fundición, ejes de acero y rodamientos.	112 u.
8483.40.10	Caja reductora mecánica relación de transmisión 29.04 a 1, doble reducción y engranajes bihelicoidales, compuesta por carcaza y ruedas de fundición, ejes de acero y rodamientos.	69 u.
8483.40.10	Caja reductora mecánica relación de transmisión 30,12 a 1, doble reducción y engranajes bihelicoidales, compuesta por carcaza y ruedas de fundición, ejes de acero y rodamientos.	14 u.

Monto de importación anual tentativa (Valor C.I.F.):

DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES CINCO MIL (U$S 7.005.000)

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 85/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Atanor Sociedad Anónima".

Bs. As., 23/8/96

VISTO el expediente Nº 631.017/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ATANOR SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de productos químicos, con domicilio en Tte. Gral. Perón 646, piso 3º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ATANOR SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Tte. Gral. Perón 646, piso 3º, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que es parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 631.017/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ATANOR SOCIEDAD ANONIMA S.A." constituye domicilio especial en Tte. Gral. Perón 646, piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 85

Expte. Nº 631.017/94

Empresa: "ATANOR SOCIEDAD ANONIMA"

Productos a Exportar:

Posición NCM (NCE)	Descripción
3808.30.21 (3808.30.199)	Herbicida a base de sal amina del ácido 2,4 diclorofenoxiacético

Productos a Importar:

Posición NCM	Descripción
3808.10.29	Insecticida a base de tiofosfato de o,o-dietil-0,3,5,6-tricloro-2-piridilo (CLORPIRIFOS)
3808.30.29	Herbicida a base de 2-cloro-N-(etoximetil)-N- (2-etil-6-metil fenil) acetamida (ACETOCLOR)
3808.30.29	Herbicida a base de 3-isopropil-1 H-2,1,3-benzotiadizina-4 (3H) -ona-2,2-dioxida (BENTAZON)
3808.30.22	Herbicida a base de 2-cloro-2,6-dietil-N- (metoximetil) acetanilida (ALACLOR)

CONDICIONES ESPECIALES:

1. De producirse un incremento en la producción de BENTAZON por parte de QEACA S.A. que le permita abastecer la demanda interna, se suspenderá la emisión de certificados de desgravación para dicho producto.

2. La empresa no requerirá certificados de desgravación arancelaria por montos superiores a los incrementos comprometidos.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDOS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	684.224	—	—
1995	684.224	6.500.000	5.815.776
1996	684.224	6.350.000	5.665.776
1997	684.224	6.570.000	5.885.776
1998	684.224	6.600.000	5.915.776
1999	684.224	6.810.000	6.125.776
TOTAL		32.830.000	29.408.880

(1) Monto provisorio: el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 86/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por "Metalmecánica S.A."

Bs. As., 23/8/96

VISTO el expediente Nº 060-007400/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "METALMECANICA S.A." dedicada a la fabricación de varillas de bombeo con domicilio en Avda. Mitre 1260, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "METALMECANICA S.A." con domicilio en Avda. Mitre 1260, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-007400/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "METALMECANICA S.A." constituye domicilio especial en Avda. Alem 1067, Piso 27, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 86

Expte. Nº 060-007400/95

Empresa: METALMECANICA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8413.91.00 (8413.91.700)	Varillas de bombeo grado D.
8413.91.00 (8413.91.700)	Varillas de bombeo grado C.
8413.91.00 (8413.91.700)	Varillas de bombeo MM plus.
8413.91.00 (8413.91.700)	Barras de peso de 1 1/4 pulgadas, de grado 2.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8413.91.00	Barras de peso de 1 1/2 pulgadas.
8413.91.00	Barras de peso grado 1.
8413.91.00	Varillas (vástago) de bombeo pulido y cromado.
8413.91.00	Varillas grado K.
8413.91.00	Varillas de fibra de vidrio.
8413.91.00	Varillas cubiertas con epoxi.
8413.91.00	Varillas de acero 4340 modificado, de 4320 modificado, o de acero 4138 modificado, con tensión de rotura 140/150 Ksi.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	974.467,41	——	——
1995	974.467,41	2.360.000,00	1.385.532,59
1996	974.467,41	3.550.000,00	2.575.532,59
1997	974.467,41	4.740.000,00	3.765.532,59
1998	974.467,41	5.710.000,00	4.735.532,59
1999	974.467,41	5.930.000,00	4.955.532,59
TOTAL		22.290.000,00	17.417.662,95

(1) Monto provisorio: el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 521/96

Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1993 a titulares de determinados planes de forestación.

Bs. As., 23/8/96

VISTO el Expediente Nº 800-005083/95 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTA-

CION, las Resoluciones Nros. 469 y 470 ambos del 21 de junio de 1993, la Resolución Nº 2320 del 29 de diciembre de 1993, la Resolución Nº 597 del 8 de julio de 1994, la Resolución Nº 1000 del 16 de noviembre de 1994 y las Resoluciones Nros. 91 y 103, ambas del 23 de agosto de 1995, todas de la citada ex-Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros 469/93 y 470/93, se estableció el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1993.

Que los titulares de los expedientes cuyos números se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de esta resolución, están en condiciones de percibir el correspondiente beneficio de acuerdo a lo normado en las Resoluciones Nº 597/94, 1000/94 y 103/95 y lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución Nº 469/93 y el artículo 39 de la Resolución Nº 470/93.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento al compromiso económico contraído con los beneficiarios de los expedientes mencionados en el considerando precedente.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION ha suscripto con fecha 8 de agosto de 1996 la Carta de Entendimiento con el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (I.I.C.A.) para la prestación de servicios de apoyo administrativo para la ejecución del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de la Cuenta Nº 3855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago de dichas deudas, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente Nº 2429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitarán todos los importes a ser transferidos a los beneficiarios del Régimen.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para otorgar el beneficio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en virtud de las normas citadas y de lo establecido por el Decreto Nº 866 del 11 de diciembre de 1995 y el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1993 por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 191.127,38) a los titulares de los planes cuyos expedientes se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Aprobar en concepto de fondos requeridos para la administración del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1993, la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 88.315,52), de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 469/93, y en el marco de la Carta de Entendimiento celebrada entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

Art. 3º — Los montos establecidos en los artículos 1º y 2º deberán imputarse a la Jurisdicción 90 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la transferencia de los fondos mencionados en los artículos 1º y 2º y su traspaso a la cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) Nº 2429/75 habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 5º — La DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL de esta Secretaría tendrá a su cargo el contralor de la efectivización de los pagos a los titulares de los planes beneficiados por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales 1993.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

EXPTE. Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
801660/93	BOCHERT FEDERICO	2.463,62
801676/93	BONATO MARSO MARIA ESTHER	8.269,28
800238/94	CARO ALBERTO	7.067,76
802198/93	FCA. ARGENTINA DE VAGONES Y SILOS S.A.I.C.	16.659,72
801190/93	GERGOFF JORGE	106.016,40
806117/93	GUTIERREZ EDUARDO A.	1.655,88
800008/93	JAUREGUIALZO FERNANDO DEMETRIO	4.099,30
801943/93	PEDROZO JUAN CARLOS	1.844,69
802026/93	RANGER IRIS DE JAHN	3.029,04
800010/93	RAVAROTTO DANIEL FERNANDO	9.822,17
806242/94	ROBERTI MATILDE de SOLOZABAL	3.079,52
806378/94	SCHINCARIOL RICARDO BAUTISTA	3.079,52
805934/93	SCHLESINGER GERD WOLFGANG	1.655,88
800139/93	TEJEDA ANDRES	4.816,17
802787/94	SANCHEZ NESTOR DOMINGO	17.568,43
	TOTAL	191.127,38

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 813/96

Deléganse en el Secretario de Energía y Transporte, facultades y funciones emergentes de diversas normas. Excepción.

Bs. As., 24/6/96

VISTO el Decreto Nº 614/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 614/96 se autorizó al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a delegar en el Secretario de Energía y Transporte las facultades y funciones emanadas de las leyes Nº 2.873 y Nº 18.360, del Artículo 2º del Decreto Nº 532/92, y de los Decretos Nº 1168/92, Nº 2681/92, Nº 504/93, Nº 1774/93, Nº 686 del 17 de mayo de 1995, Nº 41/93, y Nº 1.039 del 7 de junio de 1995.

Que las leyes anteriormente citadas, reglamentan todos los aspectos relativos a la construcción, explotación y concesión de los ferrocarriles nacionales, así como las facultades y funciones de la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e. l.).

Que el artículo 2º del Decreto Nº 532/92 facultad a este Ministerio a disponer sobre el destino de los ramales no transferidos a las provincias en concesión luego del 30 de abril de 1992, fecha límite que determinó el citado decreto para que las Provincias comuniquen su interés en explotarlos.

Que el Decreto Nº 1168/92 encomienda al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el establecimiento de los acuerdos con los Estados Provinciales tendientes a fijar los cronogramas y modos de instrumentales a que deberán ajustarse las partes para el cumplimiento de los plazos dispuestos en el mismo a partir de la supresión de los servicios interurbanos de pasajeros prestados por la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.).

Que los Decretos Nº 2681/92, Nº 41/93 y Nº 504/93 facultan al precitado Ministerio a interpretar, aclarar y modificar los Contratos de Concesión de la Red Ferroviaria Nacional integrada por la LINEA GENERAL ROCA, por la LINEA GENERAL SAN MARTIN y remanente de la LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, y la integrada por la LINEA GENERAL URQUIZA, respectivamente.

Que el Decreto Nº 686 del 17 de mayo de 1995 encomienda al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos la iniciación de tratativas con concesionarios de servicios de transporte ferroviario de cargas relacionados con el pago de canon en Contratos de Concesión.

Que el Decreto Nº 1039 del 7 de julio de 1995, que declara en estado de liquidación a la EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS (e.l.), designa a este Ministerio autoridad de aplicación del mismo.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 614/96 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 656/94 determinando que su Autoridad de Aplicación, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, podrá delegar las facultades emergentes del mismo en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE, y ésta, a su vez, en la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 614/96.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Deléganse en el Señor Secretario de Energía y Transporte las facultades y funciones que surgen de las leyes Nº 2.873 y Nº 18.360, del Artículo 2º del Decreto Nº 532/92, y de los Decretos Nº 1168/92, Nº 2681/92, Nº 504/93, Nº 1774/93, Nº 686 del 17 de mayo de 1995, Nº 41/93, y Nº 1.039 del 7 de julio de 1995.

Art. 2º — Deléganse las facultades conferidas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por artículo 5º del Decreto Nº 656/94 en la SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE. Exceptúase de la delegación dispuesta en el presente artículo a la fijación de tarifas a aplicar por los operadores de servicios públicos de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4217/96

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituído por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Régimen de retención. Resolución General Nº 3274 y sus modificaciones. Su sustitución.

Bs. As., 28/8/96

VISTO la Resolución General Nº 3274 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado, aplicable a la comercialización de granos no destinados a la siembra, caña de azúcar y algodón en bruto.

Que atendiendo a la evolución operada en las precitadas formas de comercialización, se ha estimado conveniente incorporar como sujetos pasibles de las retenciones previstas en el régimen, a los sujetos aludidos en el segundo párrafo del artículo 4º de la ley del gravamen.

Que asimismo, conforme a la experiencia recogida, se ha creído oportuno establecer que la retención —si bien no procede cuando el pago se efectúe en su totalidad con productos comprendidos en el mencionado régimen— será aplicable cuando el pago indicado fuera parcial y el precio se integre además, mediante la entrega de una suma de dinero.

Que, por otra parte, receptando las inquietudes puestas de manifiesto por entidades sectoriales, se ha dejado sin efecto el procedimiento de compensación aplicado por los intermediarios en general, respecto de retenciones practicadas y soportadas.

Que en orden a lo expuesto precedentemente, se dispone la obligación de computar las retenciones sufridas en las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado e ingresar las que hubieran sido practicadas mediante compensación con los saldos a favor de libre disponibilidad resultantes de las mencionadas declaraciones juradas.

Que atento a las modificaciones introducidas, se estima oportuno efectuar la sustitución de la precitada resolución general, a los fines de facilitar a los responsables involucrados una adecuada aplicación de sus disposiciones.

Que en virtud del procedimiento dispuesto exclusivamente para los intermediarios en general, a los fines del ingreso de las retenciones practicadas y considerando que el régimen que se establece no modifica el alcance y la determinación de la retención a practicar reglados por la Resolución General Nº 3274 y sus modificaciones, resulta necesario disponer la aplicación inmediata de la presente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

A — REGIMEN DE RETENCION. PRODUCTOS COMPRENDIDOS.

Artículo 1º — Establécese un régimen de retención del impuesto al valor agregado respecto de las operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra, de cereales, oleaginosos y legumbres —porotos, arvejas y lentejas—, caña de azúcar y algodón en bruto, comprendidas en el ámbito de aplicación del mencionado gravamen.

Las aludidas operaciones quedan excluidas de la retención establecida en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones y de la percepción reglada por el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones o de cualesquiera otras que las sustituyan o complementen.

B — SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION.

Art. 2º — Quedan obligados a actuar como agentes de retención:

a) Los adquirentes de los productos indicados en el artículo anterior, que revistan la calidad de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

b) Los acopiadores, cooperativas, consignatarias, acopiadores-consignatarios y mercados de cereales a término, que en las operaciones mencionadas en el artículo 1º actúen como intermediarios o de conformidad a lo previsto por el primer párrafo del artículo 18 y el artículo sin número incorporado por la Ley Nº 23.765, a continuación del artículo 17 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

C — SUJETOS PASIBLES DE LAS RETENCIONES

Art. 3º — Las retenciones se practicarán a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas de carácter público o privado —incluidos los sujetos aludidos en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones—, siempre que revistan la calidad de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado.

D — ALICUOTA APLICABLE. OPORTUNIDAD DE PRACTICAR LA RETENCION. OPERACIONES ESPECIFICAS.

Art. 4º — El importe de la retención se determinará aplicando la alícuota del DOCE *POR CIENTO* (12 %) sobre el precio neto de venta —conforme a lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones— que resulte de la factura o documento equivalente.

A los fines dispuestos en el párrafo anterior, revisten el carácter de documentos equivalentes los formularios oficiales aprobados por la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En las operaciones efectuadas con intervención de los mercados de cereales a término la retención se determinará aplicando la alícuota indicada en el primer párrafo, sobre el precio de ajuste definido en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 17, por la Ley Nº 23.765, a la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Art. 5º — La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe el pago de los importes —incluidos aquellos que revistan el carácter de señas o anticipos que congelen precios— atribuibles a la operación.

A estos fines, el término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado en el antepenúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

Art. 6º — El régimen de retención previsto por esta resolución general no será de aplicación cuando el pago de los insumos, bienes de capital, locaciones y servicios, se efectúe con productos incluidos en el artículo 1º.

En el supuesto de que el precitado pago fuera parcial y el precio total se integre además mediante la entrega de una suma de dinero, la retención deberá calcularse sobre el monto total de la operación. Si el monto de la retención resultare superior a la suma de dinero recibida, corresponderá efectuar el respectivo depósito hasta la concurrencia con la precitada suma.

E — FORMAS Y PLAZOS DE INGRESO DE LAS RETENCIONES. SITUACIONES ESPECIALES.

Art. 7º — El ingreso de las retenciones practicadas se efectuará:

a) Responsables comprendidos en el inciso a) del artículo 2º: conforme al procedimiento, plazos y demás condiciones dispuestos en la Resolución General Nº 4110 y su modificatoria.

b) Responsables comprendidos en el inciso b) del precitado artículo: atendiendo al plazo y procedimiento fijados en el artículo 8º, en las instituciones bancarias que seguidamente se indican:

1. De tratarse de responsables que se encuentren bajo la jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, de acuerdo a los requisitos previstos en la Resolución General Nº 3282 y sus modificaciones.

2. En el caso de responsables comprendidos en el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones: en la institución bancaria habilitada en la dependencia correspondiente, conforme a lo dispuesto en la citada norma.

3. Los demás responsables: en cualquiera de los bancos habilitados al efecto, mediante la boleta de depósito F. 99.

Art. 8º — Los responsables indicados en el inciso b) del artículo 7º deberán ingresar el importe de las retenciones practicadas en cada mes calendario, hasta el día del mes subsiguiente en que —conforme a su número de Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.)— opera el vencimiento de la obligación de presentación y pago de la declaración jurada del impuesto al valor agregado.

Al respecto, podrán compensar las retenciones a ingresar con los saldos a favor de libre disponibilidad en el impuesto al valor agregado, cualquiera sea el origen de los mismos (pagos a cuenta, retenciones y/o percepciones sufridas, por este u otro régimen).

Si la precitada compensación no pudiera realizarse o, de ser efectuada, existieran excedentes a favor de este Organismo, dichos importes deberán ser ingresados mediante depósito bancario en la fecha indicada en el primer párrafo.

Sin perjuicio de lo expuesto, los precitados responsables que acrediten las condiciones y requisitos necesarios, podrán solicitar el certificado de exclusión de retenciones o de reducción de alícuotas correspondientes, conforme las previsiones de la Resolución General Nº 3851.

F — COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS DE LAS RETENCIONES.

Art. 9º — Los agentes de retención deberán entregar al sujeto pasible de la misma —en el momento en que se efectúe el pago y se practique la retención— un comprobante cuyo modelo se incluye como Anexo en esta resolución general.

Los comprobantes a que se refiere este artículo serán preimpresos y se encontrarán numerados en forma consecutiva y progresiva.

Para la emisión del comprobante de retención descripto en el párrafo anterior podrá optarse por utilizar, en lugar de la preimpresión, sistemas computarizados, siempre que el comprobante expedido contenga los datos consignados en el precitado Anexo, al momento de su emisión.

Cuando las operaciones se instrumenten a través de los formularios aprobados por la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación o las mismas se efectúen con intervención de los responsables indicados en el inciso b) del artículo 2º, la precitada constancia podrá ser reemplazada por los mencionados formularios o, en su caso, por la documentación que habitualmente se entregue al comitente, siempre que los datos indicados en dicho Anexo se encuentren incorporados en los aludidos instrumentos.

Art. 10. — En los casos en que el sujeto pasible de la retención no recibiera el comprobante previsto en el artículo anterior, deberá informar tal hecho a este Organismo dentro de los CINCO (5) días contados a partir de producida dicha circunstancia, mediante la presentación de una nota ante la dependencia en que se encuentre inscripto, indicando en la misma:

1. Apellido y nombres o denominación, domicilio y Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.), del interesado.

2. Apellido y nombres o denominación, domicilio y Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.), del agente de retención.

3. Importe de la retención y fecha en que se practicó la misma.

G — COMPUTO DE LAS RETENCIONES. SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD.

Art. 11. — El monto de las retenciones tendrá para los responsables inscriptos el carácter de impuesto ingresado, debiendo su importe ser computado en la declaración jurada del período fiscal en el cual se sufrieron.

También serán computables aquellas retenciones atribuibles a operaciones de venta realizadas en el aludido período fiscal y que hayan sido practicadas hasta la fecha en que —conforme dispone el artículo 18 de la Resolución General Nº 4067— se produzca el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, correspondiente al precitado período.

En aquellos casos en que las aludidas retenciones originen saldo a favor del responsable, el precitado saldo tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser utilizado de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20, Título III, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

H — AGENTES DE RETENCION. OBLIGACIONES.

Art. 12. — Las retenciones practicadas por los responsables indicados en el artículo 2º, inciso b) deberán informarse a este Organismo, conforme a los requisitos, formas, plazos y condiciones establecidas en la Resolución General Nº 3399 y sus modificaciones.

Art. 13. — Los agentes de retención deberán llevar registros suficientes que permitan verificar la determinación de los importes retenidos e ingresados o, en su caso, compensados de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8º.

I — DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 14. — Los responsables aludidos en el artículo 2º, inciso b), que mantengan saldos a favor de esta Dirección General Impositiva provenientes del régimen de compensación establecido en las normas vigentes hasta el 30 de junio de 1996, inclusive, deberán ingresar los mismos en la fecha que —conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución General Nº 4067—, se opera el vencimiento de la obligación de presentación y pago de la declaración jurada del impuesto al valor agregado atribuible al período fiscal agosto de 1996.

Las retenciones que dichos responsables hubieran practicado durante el mes de agosto de 1996, por aplicación del régimen previsto en la Resolución General Nº 4168 —modificatoria de la Resolución General Nº 3274 y sus modificaciones—, deberán ingresarse en la fecha que, atendiendo a lo establecido en el precitado artículo 18, proceda efectuar la presentación de la declaración jurada del gravamen correspondiente al período fiscal setiembre de 1996.

A los fines previstos precedentemente será de aplicación lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 8º.

Las retenciones que a los referidos responsables se les hubieran practicado durante el mes de agosto de 1996, se computarán en la declaración jurada del impuesto al valor agregado del citado período fiscal.

J — VIGENCIA.

Art. 15. — Las disposiciones de la presente resolución general serán de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del 1 de setiembre de 1996, inclusive.

No obstante, procederá practicar las retenciones señaladas en el artículo 5º, por los pagos que se efectúen a partir de la citada fecha, aun cuando los mismos correspondan a operaciones devengadas hasta el día 31 de agosto de 1996, inclusive.

Art. 16. — Apruébase el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general.

Art. 17. — Derógase a partir del 1 de setiembre de 1996, inclusive, la Resolución General Nº 3274 y sus modificaciones.

Art. 18. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 4217

MODELO DE COMPROBANTE DE RETENCION

Nº 0000-00000001 (1)

Fecha:

Identificación del agente de retención.

Apellido y nombres o denominación: ....

Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) ....

Domicilio: ....

Identificación del responsable de la retención.

Apellido y nombres o denominación: ....

Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.)

Domicilio: ....

Por la presente se deja constancia de haberse efectuado la retención en el impuesto al valor agregado por la suma de pesos .... ($ ....), por la operación de compra de (2), según factura o documento equivalente Nº ... de fecha ..., por un importe total de pesos .... ($ ....), de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 4217.

Este comprobante se extiende en las condiciones previstas en el artículo 9º de la resolución general ya citada, a los fines de respaldar el cómputo de la retención practicada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada norma.

Firma y aclaración.
Tipo y número de documento
de identidad.
Representación investida.

(1) Numeración preimpresa, consecutiva y progresiva, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 3419, sus normas complementarias y modificatorias.

(2) Consignar tipo de producto comercializado.

RESOLUCION GENERAL Nº 4217

GUIA TEMATICA

ANEXO

— MODELO DE COMPROBANTE DE RETENCION.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 52/96

Suspéndese la recepción de nuevas presentaciones que tramiten el beneficio instrumentado por la Resolución Nº 502/95, relativa al Régimen para la Importación de Bienes Integrantes de "Proyectos para la Instalación de nuevas Plantas Industriales".

Bs. As., 28/8/96

VISTO el Expediente Nº 061-000785/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Nº 318 del 26 de diciembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en el VISTO se instituyó el Régimen para la Importación de Bienes Integrantes de "proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales".

Que, asimismo y mediante la segunda Resolución referida se establecieron las normas de aplicación del régimen de importación mencionado en el Considerando anterior.

Que en orden a las restricciones presupuestarias imperantes, resulta conveniente suspender la recepción de nuevas presentaciones que tramiten el beneficio instrumentado mediante el régimen de marras.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.415 y los Decretos Nº 101 del 16 de enero de 1985 y Nº 2752 del 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la recepción de nuevas solicitudes por parte de empresas que requieran acogerse al beneficio establecido por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y reglamentada a través de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES Nº 318/95.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente Resolución regirán a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 239/96

Adhiérese al 1º Seminario de Internet para el Desarrollo de las Cooperativas Telefónicas Argentinas.

Bs. As., 27/8/96

VISTO, el Expediente Nº 63.441/96 del Registro de este INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM), mediante el que la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES LIMITADA-FECOTEL da cuenta de la realización durante los días 29 y 30 de agosto del año en curso, del 1º SEMINARIO DE INTERNET PARA EL DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS TELEFONICAS ARGENTINAS, que se llevará a cabo en la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la reunión convocada tiene como objeto principal lograr la participación de todas las cooperativas telefónicas del interior del país a fin de capacitar al sector económico sobre los modernos sistemas de informática, cuyos diseños resultan de fundamental importancia para el desenvolvimiento de las cooperativas asociadas a la mencionada Federación, haciéndolos extensivos hacia los demás sectores del país.

Que en dicha oportunidad asistirán destacados docentes y especialistas en la materia a fin de ofrecer una concepción de los elementos metodológicos para facilitar su inserción en el mercado laboral que aseguren su eficiencia y su adecuada vinculación dinámica en la formación de un alto nivel de desenvolvimiento de los Recursos Humanos de las cooperativas, posibilitando de esta forma la GENERACION DE EMPLEOS DE INFORMACION INTENSIVA.

Que todos los proyectos orientados a facilitar el desarrollo y crecimiento del sector cooperativo merecen el apoyo y estímulo de este Organismo.

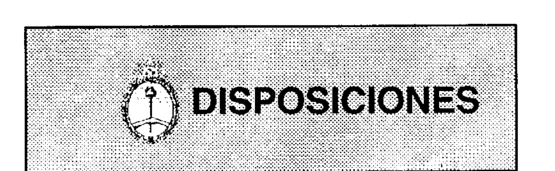
Que la medida que se propicia no implica costo fiscal alguno.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 420 y 471/96,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir al 1º SEMINARIO DE INTERNET PARA EL DESARROLLO DE LAS COOPERATIVAS TELEFONICAS ARGENTINAS, organizado por la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES LIMITADA - FECOTEL, que se llevará a cabo durante los días 29 y 30 de agosto del presente año, en la Capital Federal.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernabé J. A. Arnaudo.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3918/96

Información que deberán cumplimentar los laboratorios titulares de certificados de aquellas especialidades que contengan entre sus principios activos la droga oxibutinina.

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Expediente Nº 1-47-8299-95-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica tiene competencia en la adopción de medidas oportunas para proteger la salud de la población ante la detección de cualquier factor de riesgo relacionado con los productos indicados en el Art. 3º del Decreto 1490/92.

Que esta Administración Nacional ha sido alertada por la Cátedra de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, en carácter de Nodo Regional del Sistema Nacional de Farmacovigilancia, sobre la aparición de efectos adversos neurológicos asociados al uso de la droga oxibutinina, así como de su uso en patologías donde su eficacia no ha sido claramente establecida.

Que estos y otros efectos adversos también han sido notificados por centros de farmacovigilancia a nivel internacional.

Que el uso masivo de una droga, una vez que la misma ha entrado en fase de farmacovigilancia, permite un mayor conocimiento acerca de su eficacia y seguridad.

Que ciertas especialidades medicinales que contienen como principio activo la droga oxibutinina, contienen a la luz del avance de los conocimientos información insuficiente respecto de las precauciones para su uso, efectos adversos y contraindicaciones.

Que se hace necesario ampliar y unificar la información que se difunde, a través de los prospectos, tanto a los profesionales como a la población general.

Que es conveniente extremar los recaudos que debe guardar la Autoridad Sanitaria para velar por la salud de la población, propendiendo al ejercicio responsable del profesional facultado a prescribir.

Que se actúa en el marco de lo establecido en la Ley 16.463 y los Decretos Nº 9763/64, 150/92, 1890/92 y 177/93.

Que el Departamento de Farmacovigilancia, la Coordinación de Medicamentos, la Comisión de Revisión y Normatización de Prospectos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 8º del Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales que contengan entre sus principios activos la droga oxibutinina deberán cumplimentar en sus prospectos la información contenida en el ANEXO I, el que es parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2º — En el plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, deberá incluirse la información mencionada en el artículo precedente en la comercialización y/o cualquier material de distribución de todas las especialidades medicinales que contengan oxibutinina.

Art. 3º — Para el correspondiente registro de la información contenida en el Anexo I, los laboratorios deberán remitir a esta Administración Nacional, nuevos proyectos de prospectos en el plazo indicado en el Artículo precedente.

Art. 4º — Notifíquese a las Cámaras de Especialidades Medicinales (Cooperala, Caeme, Cilfa, CAMPEVel), Confederación Médica de la República Argentina (CO.M.R.A) y al Colegio de Farmacéuticos (C.O.F.A.).

Art. 5º — Anótese; comuníquese a quienes corresponda. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

Principio activo: Clorhidrato de Oxibutinina
Formas farmacéuticas: Comprimidos y Jarabe
Condición de Venta: Bajo receta.

ACCION FARMACOLOGICA:

Anticolinérgico, antagonista muscarínico de la musculatura lisa.
Acción directa relajante del músculo liso vesical (+).

ACCION TERAPEUTICA:

Antiespasmódico. La oxibutinina incrementa la capacidad vesical y reduce la incidencia de las contracciones espontáneas del músculo detrusor.

INDICACIONES:

Está indicada para los síntomas de inestabilidad vesical en pacientes con vejiga neurogénica o reflejo vesical neurogénico (p.e.: urgencia, frecuencia, sensación o incontinencia urinaria y disuria).

PRECAUCIONES

Cuando el producto es administrado en días de alta temperatura ambiente, puede provocar postración o golpe de calor debido a la disminución de la transpiración. Como la oxibutinina puede producir somnolencia o visión borrosa, el paciente debe ser prevenido respecto a la realización de actividades que requieran estar alertas, como conducir vehículos o manipular maquinarias o efectuar trabajos riesgosos. El alcohol y otras drogas sedantes pueden potenciar la somnolencia causada por la oxibutinina. El producto debe usarse con precaución en ancianos y en aquellos pacientes con neuropatía autonómica y disfunciones renales y hepáticas. Por otra parte, la oxibutinina puede agravar los síntomas de hipertiroidismo, insuficiencia coronaria, insuficiencia cardíaca congestiva, arritmias cardíacas, taquicardias, hipertensión, hernia hiatal, hipertrofia prostática y colitis ulcerosa.

El uso prolongado de oxibutinina puede disminuir o inhibir el flujo salivar contribuyendo al desarrollo de caries, enfermedades periodontológicas, candidiasis oral.

La eficacia de la Oxibutinina para el tratamiento de la enuresis nocturna aislada en niños no ha sido establecida.

CONTRAINDICACIONES:

OXIBUTININA está contraindicado en pacientes con hipertensión intraocular (glaucoma) asociada con oclusión angular, en razón que las drogas anticolinérgicas agravan esta condición. El producto no debe administrarse en casos de obstrucción parcial o total del tracto gastrointestinal, ileo paralítico, atonía intestinal de ancianos o pacientes debilitados, megacolon, colitis severa, colitis ulcerosa y miastenia gravis. Además, el fármaco está contraindicado en pacientes con uropatías obstructivas, en hemorragias agudas con función cardiovascular inestable, y en aquellos casos de reconocida hipersensibilidad a la droga.

El uso de la Oxibutinina está contraindicada en menores de 5 años.

REACCIONES ADVERSAS

Después de la administración de oxibutinina, pueden manifestarse los siguientes síntomas, los que pueden asociarse al uso de otros agentes anticolinérgicos:

Cardiovasculares	palpitaciones, taquicardia, vasodilatación
Dermatológicas	disminución de la transpiración, prurito.
gastrointestinales	constipación, disminución de la motilidad gastrointestinal,
Genitourinarias	sequedad bucal, náuseas, retención urinaria.
Sistema nervioso	astenia, vértigo, somnolencia, alucinaciones, insomnio, excitabilidad.
Oftalmológicos	ambliopía, ciclopegía, midriasis y disminución de la lacrimación.
Otros	impotencia, supresión de la lactación, reacciones alérgicas severas.

El sistema Nacional de Farmacovigilancia ha recibido información sobre efectos adversos asociados al uso de la Oxibutinina para el tratamiento de la enuresis nocturna. Se han comunicado tres casos (2 niños de 5 y 6 años y una mujer de 77 años), los cuales mostraron los siguientes síntomas: terror nocturno, temor a la oscuridad, verborrea, alucinaciones, sensación de muerte inminente, excitación de SNC.

POSOLOGIA Y FORMAS DE ADMINISTRACION

A) COMPRIMIDOS

ADULTOS	la dosis usual recomendada es de un comprimido de 5 mg, 2 ó 3 veces por día. La dosis máxima recomendada es de un comprimido de 5 mg 4 veces por día. Los pacientes geriátricos y los adolescentes pueden ser más sensibles a los efectos de la dosis usual para el adulto.
Niños mayores de 5 años	La dosis usual es de un comprimido de 5 mg 2 veces por día. La dosis máxima es de un comprimido de 5 mg 3 veces por día. En adolescentes ajustar la dosis según sea requerido y tolerado por el paciente.

Ancianos: Dado que habitualmente estos pacientes presentan una vida media de eliminación más prolongada que en adultos, se recomienda una dosis de 5 mg dos veces por día.

B) JARABE

Adultos	la dosis usual recomendada es de una cucharadita de té (5mg/5 ml) de jarabe, 2 ó 3 veces por día. La dosis máxima recomendada es de una cucharadita de té, 4 veces por día. Los pacientes geriátricos y los adolescentes pueden ser más sensibles a los efectos de la dosis usual para el adulto.
Niños mayores de 5 años	la dosis usual es de una cucharadita de té, 2 veces por día. La dosis máxima es de una cucharadita de té, 3 veces por día. En adolescentes ajustar la dosis según sea requerido y tolerado por el paciente.

SOBREDOSIFICACION

La sintomatología puede ser similar a otros anticolinérgicos. La misma puede incluir signos de excitación del SNC (irritabilidad, temblor, convulsiones, delirio, alucinaciones), alteraciones circulatorias, fiebre, náuseas, vómitos, taquicardia, hipo o hipertensión, insuficiencia respitatoria, parálisis y coma.

Tratamiento: sintomático y de apoyo. Mantener la respiración e inducir la emesis o realizar lavado gástrico (la emesis está contraindicada en estados precomatosos, convulsiones o estados psicóticos). Puede suministrarse carbón activado, como así también catárticos. Puede considerarse la administración de fisostigmina para prevenir los síntomas de intoxicación anticolinérgica. Tratar la temperatura elevada.

ADVERTENCIAS

Uso en geriatría:

Se deberán ajustar la dosis en función del requerimiento y la tolerancia, debido a que estos pacientes suelen presentar una vida media de eliminación de oxibutinina más prolongada.

Uso en Embarazo

No se ha establecido la seguridad de la oxibutinina en el embarazo. Por lo tanto, no debería suministrarse a mujeres embarazadas a menos que, a criterio del médico, el probable beneficio supere los riesgos posibles.

Uso en Período de Lactancia

No se conoce si la oxibutinina se elimina por leche humana. En razón de que muchas drogas se eliminan por esta vía, este medicamento debe suministrarse con precaución a madres en período de amamantamiento.

Uso en Pediatría

No se ha establecido la seguridad y eficacia de la oxibutinina en niños menores de 5 años de edad, por lo que no se recomienda su uso en este grupo etario.

INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS

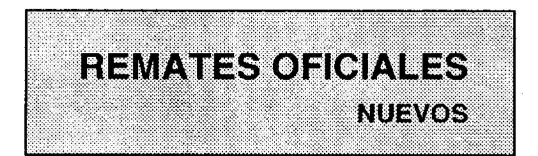
Otros anticolinérgicos o medicaciones con actividad anticolinérgica, pueden intensificar los efectos de la oxibutinina.

Igual que con otros anticolinérgicos, se debe tener especial cuidado cuando se administran conjuntamente con fenotiazinas, amantadina, butirofenonas, L-Dopa, digitálicos, antidepresivos tricíclicos.

PRESENTACION.

Temperatura de Conservación:

Expediente Nº 1-47-8299-95-9



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "Dirección Nacional de Bienes del Estado", con base los siguientes bienes: 6300 tns. rezago de rieles, 1600 tns. chatarra de hierro, 716 tns. vagones p/desguace, 50 tns. de pares montados, 389 tns. de perfiles p/puentes, 20 tns. de inducidos p/motores, camiones "FIAT", "FORD 350" y "CHEVROLET", Pick-up, Rastrojero, Rural Falcon, máquinas metalúrgicas, p/carpintería y construcción, rodamientos, estructura p/galpón, casillas de chapa, 200 tablones pino tea, Aprox. 11.800 durmientes, 150 vigas quebracho colorado. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día martes 3 de setiembre de 1996 a las 13.00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, agosto 22 de 1996. — ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 29/8 Nº 43.584 v. 2/9/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

— REMATARA POR MORA —

El martillero público Don Manuel Lastra por cuenta y orden del Banco Hipotecario Nacional (B.H.N.) por la causal de Mora en el pago de los Servicios de la deuda, art. 44 Carta Orgánica Ley 24.143, rematará el 11 de setiembre de 1996 a las 15 hs. en el Auditorium del B.H.N. sito en Defensa 192, 3er. Subsuelo, Cap. Fed., el inmueble que se exhibirá (bajo responsabilidad del propietario) los días 9 y 10 de setiembre en horario de 10.30 a 12.00 hs., ubicado en Santiago Del Estero 115/7/9/21/23/25 Esq. H. Yrigoyen 1302/6/10/12, con acceso por H. Yrigoyen 1310, Unidad 9, 2do. piso, letra "d", de esta Cap. Fed. y con superficie cubierta y total —según título— de 30,88 m2 y porcentual del 0,58 %. Ocupada por el propietario y Sra. Nom. Catastral: C.13- S.12- M. 38- P. 8- Pda. 04-1741567. Venta de acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y constancias en el expediente AN 0755-00-10223 c/Andrada, Elpidio R. y en el estado físico y jurídico en que se encuentra, Ad. Corpus, al mejor postor y en dinero efectivo. Base: $ 20.000. Seña: 15 %. Comisión: 3 %, en el acto del remate. El 25 % del precio deberá abonarse a la aprobación del remate por parte del B.H.N. y el 60 % restante a 7 años de plazo (84 cuotas consecutivas) con un interés anual del 11,5 %. Son a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto escriturario que se hará con escribano designado por el B.H.N. No se aceptan compras en comisión, ni transferencias o cesiones del Boleto Compraventa. El comprador deberá fijar domicilio en la Cap. Fed. El remate no finaliza hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión y suscrito el Boleto, ya que si el mayor oferente no cumpliese, se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. A partir del otorgamiento del acuerdo del Préstamo correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes que recaigan sobre la unidad subastada. Mas informes en el B.H.N. y al martillero Lastra (tel/fax 822-7418). — Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente. — MANUEL LASTRA, Martillero.

e. 29/8 Nº 3350 v. 30/8/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS:

Por Resolución Nº 214 de fecha 24/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado, a partir de la fecha del presente acto administrativo, el mandato otorgado mediante Resolución Nº 333/96, al Sr. Ofelio Taboada como interventor en la Asociación Mutual Empleados de la Sanidad y Afines, Matrícula INAM Fsa-37. Designa en su reemplazo y por el término de NOVENTA (90) días, al Sr. Oscar Ernesto Ruibal (DNI 7.783.009), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado (0) CERO, del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 215 de fecha 25/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 044/95 del ex-Instituto Nacional Acción Mutual, al Dr. Guillermo Sergio Aielo como Interventor en la Sociedad Sirio Arabe de Socorros Mutuos, de la localidad de Rojas, Provincia de Buenos Aires. Designa en su reemplazo y por el término de NOVENTA (90) días como Interventor en la entidad referida al Dr. Fernan Aguirre (DNI 16.062.238), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 216 de fecha 25/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizado el mandato otorgado por Resolución Nº 630/95 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, a la CPN. Graciela Giménez de Bedoya, en su calidad de Veedora en la Asociación Mutual de los Trabajadores del Transporte Automotor de Pasajeros "12 de Octubre", Matrícula INAM E.R. 118. Designa Veedor a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días, en la asociación mutual referida al Lic. Guillermo Nerio Gibbon (DNI 13.656.401) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las Resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 217 de fecha 25/7/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento la intervención dispuesta en el Club Mutual Consejo de Educación, Matrícula INAM TUC-114. Da por finalizado el mandato otorgado al Sr. Mario Adolfo Luna, como interventor de la entidad referida, designa en su reemplazo por el término de NOVENTA (90) días al CPN. Jorge Luis Peruzzo (DNI 12.919.520), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 298 (Directorio) de fecha 24/7/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de NOVENTA (90) días una Veeduría en la Asociación Mutual "10 de enero" de Empleados y Obreros del Transporte Automotor de Pasajeros, Matrícula INAM C.F.-602 de la Capital Federal. Designa Veedor en la entidad referida al Sr. Carlos Daniel Vivas (DNI 8.278.104) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 308 (Directorio) de fecha 29/7/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone a partir de la fecha del presente acto administrativo y por el término de TREINTA (30) días, la realización de una Veeduría en el Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 17, de la Provincia de Salta. Designa Veedor en la entidad referida al Sr. Jorge Alberto Cippiteli (DNI 13.494.491) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA) en concepto de honorarios. El Veedor designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 339 (Directorio) de fecha 5/8/96, el Instituto Nacional de Acción Mutual, da por finalizado el mandato otorgado mediante Resolución Nº 087/96 dictada por la Presidencia del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, al señor Hernán Mussa (DNI 4.429.718) en la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, Matrícula INAM Fed-4. Designa a partir de la fecha de la presente y por el término de SESENTA (60) días, en la entidad referida una Comisión Normalizadora "ad-honorem" integrada por los señores José Vicente Cibelli (LE 2.267.721), Víctor Raúl Rossetti (DNI 6.140.134), José Barranco (DNI 6.055.384), Edgar del Piccolo (LE 6.177.849), Cayetano Mamanna (DNI 6.030.086) y Eduardo Carnevalli (DNI 10.519.691), plazo en el cual la referida Comisión deberá proceder a normalizar institucionalmente la entidad. La Comisión Normalizadora ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 384 (Directorio) de fecha 8/8/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente, y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Asociación Mutualista de Empleados del Ministerio de Obras Públicas (AMEMOP), de la Ciudad de La Plata, Matrícula INAM B. A. 483, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Veedor, en la entidad referida al Sr. Héctor Luis Lauritti (DNI 11.994.923), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 385 (Directorio) de fecha 8/8/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90), la veeduría en la Asociación Mutual de Empleados de Bienestar Social, Matrícula INAM B.A. 931, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Veedor, en la entidad referida, al Dr. Saúl Norberto Szer (DNI 12.808.427) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 386 (Directorio) de fecha 8/8/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente y por el término de NOVENTA (90) días, la realización de una Veeduría en la Mutual Universitaria, Matrícula INAM B. A. 1184, de la Provincia de Buenos aires. Designa Veedor en la entidad referida al CPN. Eduardo P. Salazar (LE. 4.371.998) quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El funcionario designado se regirá por las resoluciones del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 080 (Directorio) de fecha 11/6/96, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Confederación Nacional de Mutualidades en el Expediente Nº 206 M/96 del Registro del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Nº 533/96 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual.

e. 29/8 Nº 3351 v. 29/8/96

MINISTERIO DEL INTERIOR

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión a la señora LORENZA AIDA CLARK, por el plazo de DIEZ (10) días, a partir de la presente publicación.

e. 29/8 Nº 3352 v. 11/9/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6045 (13/8/96) Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Caja de crédito Varela S.A. Adquisición de los activos y pasivos de Caja de Crédito Varela Cooperativa Limitada e inicio de sus actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente conferida, Caja de Crédito Varela S.A., inició el 11-7-96 sus actividades como caja de crédito, sobre la base de la adquisición de los activos y pasivos de Caja de Crédito Varela Cooperativa Limitada.

e. 29/8 Nº 3353 v. 29/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Ediciones Susaeta Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias (S), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2662, Expediente Nº 16.490/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3354 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. GONZALEZ PEREZ José Carlos (D.N.I Nº 10.037.363), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.110/96, Sumario Nº 2746, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibmiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3355 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. GRECO Sergio José (D.N.I Nº 18.140.045) para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 08.337/96 Sumario Nº 2737, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/8 Nº 3356 v. 4/9/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. NIEVAS, Víctor Raúl, D.N.I. Nº 10.252.291, que en el Expte. Nº Hº HN 0756-26/00020, se ha dictado la Resolución Nº 314 del 20/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO:... CONSIDERANDO:..., Por ello se resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº HN 0756-26/00020, oportunamente suscripto entre el Sr. NIEVAS, Víctor Raúl, y el B.H.N.
2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 15/8/96 asciende al monto total de $ 25.611,09 (PESOS VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON NUEVE CENTAVOS).
3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).
5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89".
Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 29/8 Nº 3357 v. 30/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. AIME, Norberto René, D.N.I. Nº 16.484.435, que en el Expte. Nº Hº HN 0755-26/00286, se ha dictado la Resolución Nº 313 del 20/8/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO:... CONSIDERANDO:..., Por ello se resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº AN 0755-26/00286, oportunamente suscripto entre el Sr. AIME, Norberto René, y el B.H.N.
2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 15/8/96 asciende al monto total de $ 26.297,33 (PESOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).
3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).
5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89".
Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 29/8 Nº 3358 v. 30/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional

Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HN 0701-07/00144 c/CERUTTI, JULIO ALBERTO, se ha dictado la Resolución Nº 280 del 31/7/96, que expresa:

"VISTO la situación de MORA que registra el préstamo de la referencia por falta de pago de los vencimientos 02 A 08, 10 A 12/94 y 10/94, 01 A 12-95 y 01 a 05-96 y

CONSIDERANDO: lo previsto en el Art. 12º de la Ley 24.143 que dispone que el Banco'... deberá encarar a través de los medios que le brinda su Carta Orgánica la ejecución de todo préstamo que registre más de cinco (5) servicios en mora...'.

Que la referida situación de MORA, configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRAVENTA y CONVENIO DE FINANCIACION del 29/3/89 (Cláusula Nº 2.11.1)

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda.

Por ello resuelve:

1 — Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente HN 0701-07/00144 oportunamente suscripto entre el/la Sr./Sra. CERUTTI, JULIO ALBERTO y el B.N.N.

2 — Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/7/96 asciende al monto total de $ 27.226,37.

3 — Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4 — Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.

5 — Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89".

Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 29/8 Nº 3359 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Griselda Margarita Guadalupe ALBANI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. 22 de agosto de 1996. Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) División Gestión Previsional.

e. 29/8 Nº 3360 v. 2/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

General Roca, 16/8/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA GENERAL ROCA
CODIGO: 721

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3	30-56076059-7	EXPOFRUT S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNO)

VICTOR FELIX FRATTINI,Jefe (Int.) Región Neuquén.

e. 29/8 Nº 3361 v. 29/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias, art. 28 de la Resolución General Nº 2784.

Dependencia: REGION BAHIA BLANCA

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
84-104	33-55385912-9	LUIS J. DREVNIAK S.A.

Cont. Púb. B. de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos a/c Región Bahía Blanca.

e. 29/8 Nº 3362 v. 29/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias, Artículo 28 de la Resolución General Nº 2784.

Dependencia: DISTRITO CORONEL PRINGLES

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1/110	33-53814100-9	KRIGER Y CIA. S.A.C.I.F.I.M.S.
2/110	30-56725159-0	PUCARA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIA: DOS (2)

Cont. Púb.B. de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos a/c Región Bahía blanca.

e. 29/8 Nº 3363 v. 29/8/96

DE INTERES

SE INFORMA AL PUBLICO QUE DESDE EL 11/8/95 LA DELEGACION TRIBUNALES DEL BOLETIN OFICIAL ATIENDE EN LA CALLE LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL EN SU HORARIO HABITUAL DE 8.30 A 14.30

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 21/8/96.

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativo comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. de mención del Código Aduanero (ley 22.415) y bajo apercibimento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo.: CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana San Javier, sita en Estanislao Lazzaga y Juan Manuel de Rosas, San Javier, Misiones.

SUMARIO SA 54 Nº	INTERESADO	INF./DEL ARTICULO	VALOR EN PLAZA	DERECHOS
105/95	ROBERTO ANIBAL VICENTI	987	$ 291,48	$ 71,10
107/95	JOAO VALDIR RUEDINGER	985	$ 1.795,28	$ 117,95
004/96	CESAR C. RODRIGUEZ	986/987	$ 84,21	$ 21,05
019/96	FAVIAN LEGUIZA	985	$ 245,36	$ 21,09
021/96	JORGE BUENO	986/987	$ 152,49	$ 38,65
022/96	CONCEPCION GARCIA	986/987	$ 63,42	$ 13,36
026/96	JOSE VICENTE LIPOWSKI	985	$ 7.982,25	$ 500,22
031/96	PEDRO ARMANDO ROMERO	985/987	$ 107,37	$ 15,42
033/96	OMAR RODRIGUEZ QUEVEDO	985/987	$ 337,18	$ 49,71

e. 29/8 Nº 3364 v. 29/8/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

PERIODO: 21 AL 31/8/96

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		256.00
1/2 RES	128.00	
Cuartos	64.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.35	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.07	
PORCINA (2): (excepto lechones)		113.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.06	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.33	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportadores a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 29/8 Nº 3365 v. 29/8/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE CAUCETE LIMITADA, de la Provincia de SAN JUAN, ha presentado a esta Secretaría la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de Distribuidor.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, of. 719 en horario de 10.00 a 16.00 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 29/8 Nº 3366 v. 29/8/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Resolución Nº 0086/96

Bs. As., 20/8/96

VISTO, la Actuación Nº 25.590/90-INOS; y

CONSIDERANDO:

Que en las Actuaciones del Visto se presenta nuevamente la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles solicitando se dicte una resolución ampliando la nómina de funcionarios en los que ha delegado la facultad de suscribir los certificados de deudas previstos en el art. 24 de la Ley 23.660, y ratificando las delegaciones vigentes al momento de operarse la transformación de la "Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles" en la "Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles".

Que a tales fines se encuentra agregada la resolución Nº 5908/96-OSECAC en la cual se detallan los datos personales de dichos funcionarios.

Que corresponde acceder a lo solicitado en razón de los fundamentos oportunamente dados por Dictamen Nº 2259/90-GAJ.

Que la presente se dicta en conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 48/93-MSyAS.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ratificar las facultades oportunamente otorgadas para extender certificados de deuda vigentes hasta el momento de operarse la transformación de la "Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles" en la "Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles" según nómina que se consigna en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Ampliar la facultad de extender o emitir certificados de deuda contenida en las Resoluciones Nros. 207/91 - ANSSAL, 234/91-ANSSAL, 42/93-INOS, 47/95-INOS, 23/96-INOS y 53/93-INOS, en las personas consignadas en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Interventor Instituto Nacional de Obras Sociales.

ANEXO I

DEPENDENCIA	PERSONAS AUTORIZADAS	Nº DOCUMENTO
DIRECTORIO		
Presidente	MINICHILLO JUAN JOSE	LE 4.048.429
Vice Presidente	DE NAPOLE OMAR HECTOR	LE 4.924.498
Directores	MANSILLA MARCELO ALBERTO	LE 4.673.024
	MEZZAPELLE PEDRO ANGEL	LE 4.967.161
	RUBERTO DANIEL ANDRES	DNI 10.229.250
CASA CENTRAL		
Gerente de As. Leg.	BERNACHEA CARLOS ALBERTO	LE 4.300.270
Sub. Gte. de As. Leg.	TRIGO CARLOS FIDEL	LE 8.288.931
Sub. Gte. Financiero	LEMBERGMAN NORMA SUSANA	DNI 13.565.964
Sub. Gte. Recursos	TEJADA RAFAEL	DNI 6.332.481
Jefe Dto. Fiscaliz.	HECKER GUILLERMO	CI 6.314.812
DELEGACION		
AVELLANEDA		
Delegado	FENOCCI HECTOR VICENTE	DNI 6.512.893
Jefe de Fiscaliz.	SANTOS ORLANDO	DNI 7.789.008
CAÑADA DE GOMEZ		
Delegado	PICCININI LUIS ANTONIO	LE 6.187.586
CASILDA		
Delegado	MORONI CARLOS ALBERTO	LE 6.099.335
COMODORO RIVADAVIA		
Delegado	GONZALEZ OSVALDO DANIEL	LE 7.888.161
CONCORDIA		
Delegado	DI GAETANO CARLOS ALBERTO	LE 5.073.334
CONGRESO		
Delegado	PINTOS RAMON ARMANDO	CI 4.706.959
Sub Delegado	BLASCO JOSE RAMON	CI 5.335.223
CORDOBA		
Delegado	FATALA MANIR	LE 6.457.613
Sub Delegado	PEREYRA MELE CARLOS ALBERTO	DNI 10.544.177
Jefe de Fiscaliz.	GARCIA RICARDO	DNI 5.320.875
CORRIENTES		
Delegado	CAMINO MARIA CELESTE	DNI 10.577.938
Sub Delegado	GATTI JOSE SEVER	DNI 13.011.914
GENERAL PICO		
Delegado	LOVERA DANIEL ANIBAL	DNI 17.087.687
Sub Delegado	BETELU LUIS HORACIO	LE 7.363.918
GENERAL ROCA		
Delegado	CAMPOS FRANCISCO LUIS	LE 7.294.615
Sub Delegado	TORRES ROBERTO MARCOS	LE 6.927.792
Jefe de Fiscaliz.	JORDA ALBERTO	DNI 11.893.690
JUNIN		
Delegado	MASSARI OSCAR	DNI 7.655.861
Jefe de Fiscaliz.	ZAUZICH ALFREDO	LE. 8.364.040
LA PLATA		
Delegado	MARQUETTI JUAN IGNACIO	DNI 5.134.234
Jefe de Fiscaliz.	MIRASSO MARCELO	DNI 12.984.859

DEPENDENCIA	PERSONAS AUTORIZADAS	Nº DOCUMENTO
LA RIOJA		
Delegado	RIOS RAMON GREGORIO	LE 6.708.401
LACROZE		
Delegado	MARTINEZ ANIBAL HECTOR	DNI 4.543.400
Sub Delegado	BAZZETTA MARIA ELENA	LC 5.218.543
LOMAS DE ZAMORA		
Delegado	ULLOA STELLA MARIS	DNI 11.817.555
Sub Delegado	ULLOA IRMA ZULEMA	DNI 11.002.282
MENDOZA		
Delegado	PEREYRA GUILLERMO ANTONIO	DNI 10.736.507
Sub Delegado	BERENGUER JOSE ALBERTO	LE 4.985.909
MERCEDES		
Delegado	PALLERO CARLOS ALBERTO	DNI 8.528.661
Sub Delegado	AMARILLO GRACIELA INES	DNI. 13.986.065
MORON		
Delegado	LEDESMA JULIO RUBEN	DNI 12.227.487
NECOCHEA		
Delegado	PISSARRO SILVIA ELISABET	DNI 13.601.741
Sub Delegado	MASCARDI MARIA AMALIA	DNI 13.601.608
NEUQUEN		
Delegado	PAILAMAN MARCELINO	LE 7.397.828
Sub Delegado	RODRIGUEZ SERGIO RAUL	DNI 11.449.971
OLAVARRIA		
Delegado	MAIDANA LUIS HORACIO	DNI 10.934.131
Jefe de Fiscaliz.	VAZQUEZ RUBEN	DNI 10.104.841
PARANA		
Delegado	MENDOZA JORGE EDMUNDO	DNI 10.229.732
Sub Delegado	BERNABE RUBEN HORACIO	DNI 12.313.457
Jefe de Fiscaliz.	PUIG HUGO	LE 5.948.341
PEHUAJO		
Delegado	RAPETTI RAFAEL DARIO	LE 5.481.555
Sub Delegado	MEDICI RUBEN ANTONIO	LE 5.044.161
Jefe de Fiscaliz.	MARCHETTI JULIO	DNI 5.018.659
PERGAMINO		
Delegado	GOROSITO HORACIO VALENTIN	LE 7.849.026
Jefe de Fiscaliz.	FERREIRO EDUARDO	LE 4.521.077
POSADAS		
Delegado	GOMEZ BENIGNO HECTOR	DNI 12.395.881
Sub Delegado	MAIDANA RUBEN OSCAR	LE 8.299.710
QUILMES		
Delegado	CORIA OSCAR ALFREDO	DNI 11.929.138
Sub Delegado	PALADINO MARIO HECTOR	DNI 8.437.074
Jefe de Fiscaliz.	ARCIDIACONO CARLOS	LE 7.770.315
RAFAELA		
Delegado	GARCIA DANIEL	DNI 11.525.454
RECONQUISTA		
Sub Delegado	ROMERO EDUARDO EGON	DNI 10.413.697
RESISTENCIA		
Delegado	BRIGNARDELLO DE MOLINA BLANCA BEATRIZ	DNI 3.887.520
RIO GALLEGOS		
Delegado	NAVARRO CARDENAS JOSE ONOFRE	DNI 12.777.697
Jefe de Fiscaliz.	LESSIO STELLA	DNI 11.639.496
ROSARIO		
Delegado	COIRINI RUBEN ALDO	LE 5.988.565
Sub Delegado	RHO DE SAN MARTIN SUSANA	LC 5.436.946
SALTA		
Jefe de Fiscaliz.	RAMASCO ENRIQUE A.	DNI 11.080.803
SAN FRANCISCO		
Delegado	CASA DE FAGIOLI ROSA MARIA	DNI 16.326.960
Sub Delegado	FAGIOLI OSCAR NAZARENO	DNI 6.431.525
SAN JUAN		
Delegado	AVILA RAUL DOLORES	LE 7.947.991
SAN LUIS		
Sub Delegado	BUSTOS LUIS CONCEPCION	LE 6.789.375
Jefe de Fiscaliz.	SUAREZ JULIO	DNI 11.310.482
SAN MARTIN		
Delegado	WILDER CESAR	LE 5.577.061
Sub Delegado	LUCESOLI JULIO ALBERTO	DNI 12.676.806
Jefe de Fiscaliz.	BOLINAGA PASCUAL	LE 5.580.489
SAN RAFAEL		
Delegado	JOFRE JORGE OSVALDO	LE 8.368.364
SAN SALVADOR DE JUJUY		
Delegado	OJEDA CESAR AUGUSTO	DNI 18.525.948
SANTA FE		
Delegado	FERREYRA PEDRO EDGARDO	LE 6.237.777
Sub Delegado	GONZALEZ RODOLFO ALBERTO	DNI 6.248.188
Jefe de Fiscaliz.	LOSTIA EDGARDO	DNI 11.346.093
SANTA ROSA		
Delegado	SUAREZ MARIA OFELIA	LC 6.662.625
Sub Delegado	FERNANDEZ OSVALDO RENE	DNI 10.614.644
SANTIAGO DEL ESTERO		
Delegado	CORBALAN CARLOS OSCAR	LE 8.532.407
Encargado	RODRIGUEZ AUDINO SANTIAGO	LE 7.179.083
Jefe de Fiscaliz.	JUAREZ CARLOS	DNI 8.787.795
SAN CARLOS DE BARILOCHE		
Jefe de Fiscaliz.	CEVASCO GABRIEL ARNALDO	DNI 12.403.755
TANDIL		
Delegado	IVORRA HORACIO FERNANDO	DNI 5.367.201
TIERRA DEL FUEGO		
Delegado	ROSTAGNO, DANIEL DOMINGO	DNI 12.838.147
TRELEW		
Delegado	BELIZ CARLOS ALFREDO	DNI 14.347.589
Sub Delegado	CALISTO JUAN HECTOR	DNI 11.397.415
Jefe de Fiscaliz.	BARRENECHEA JULIO	DNI 5.404.279
TUCUMAN		
Delegado	RODRIGUEZ JUAN NORBERTO	DNI 10.739.920
Sub Delegado	BRITO ROQUE REMIGIO	DNI 12.733.759
VENADO TUERTO		
Delegado	VIVAS JOSE LUIS EGAR	LE 6.113.075
Sub Delegado	BENOIT DANIEL OSCAR	DNI 14.354.398
VICENTE LOPEZ		
Delegado	FERRARO MIGUEL SALVADOR	LE 5.591.392
Jefe de Fiscaliz.	NIETO MIGUEL	LE 4.850.293
VIEDMA		
Delegado	CERCHIARO OSVALDO MARIO	DNI 13.208.937
VILLA MARIA		
Delegado	ARBOL LESLIE RAMON	LE 6.583.136
Jefe de Fiscaliz.	RACCA JORGE	DNI 11.505.666
VILLA MERCEDES		
Delegado	LUNARDI REYNALDO ALBERTO	DNI 11.914.483
ZARATE		
Delegado	BENVENUTO JOSE MARIA	LE 4.712.833
Jefe de Fiscaliz.	MARTIN SERGIO	DNI 16.714.515

ANEXO II

DEPENDENCIAS	PERSONAS AUTORIZADAS	Nº DOCUMENTO
DIRECTORIO		
Director	NARVAEZ ELIO	DNI 8159.352
CASA CENTRAL		
Gerente Econ. Finan.	CARIZZONI NORBERTO	LE 7.596.728
Sub. Gte. de Deleg.	AGUINAGALDE JESUS	DNI 10.228.175

DEPENDENCIAS	PERSONAS AUTORIZADAS	Nº DOCUMENTO
DELEGACIONES		
BAHIA BLANCA Sub Delegado Normaliz.	CARRICO ROBERTO JORGE	DNI 10.606.328
CAÑADA DE GOMEZ Sub Delegado	PICCININI CARLOS ALBERTO	DNI 12.004.404
CATAMARCA Delegado	DIAZ JUAN CARLOS	LE 6.963.997
COMODORO RIVADAVIA Jefe de Fiscaliz.	HIDALGO VICENTE	DNI 11.709.591
CONCORDIA Sub Delegado	ECHEVESTE NORA RAQUEL	DNI 13.198.518
CORRIENTES Jefe de Fiscaliz.	TOLEDO CARLOS EDUARDO	LE 5.671.991
CHIVILCOY Delegado	BELLICOSO OMAR ALCIDES	LE 4.974.798
FORMOSA Delegado Sub Delegado Jefe de Fiscaliz.	 GAMARRA JUAN DOMINGO MOLINAS JULIAN NAPOLI HECTOR	 LE 8.232.317 LE 8.231.874 DNI 7.646.500
LA PLATA Sub Delegado	RESTIVO CARLOS ALBERTO	LE 7.795.864
LA RIOJA Sub Delegado	BRIZUELA MARIO RENE	LE 8.017:261
MAR DEL PLATA Jefe de Fiscaliz.	RODRIGUEZ JOSE LUIS	DNI 14.929.170
MENDOZA Jefe de Fiscaliz.	GONZALEZ CARLOS DANIEL	DNI 14.471.779
MERCEDES Jefe de Fiscaliz.	NASSO JOSE MARIA	DNI 11.046.844
MORON Sub Delegado Jefe de Fiscaliz.	 STAZONE CARLOS ALBERTO JAUREGUI MARCELO JAVIER	 DNI 12.102.339 DNI 10.209.030
NECOCHEA Jefe de Fiscaliz.	GOMEZ MARCELA LAURA	DNI 17.682.386
OLAVARRIA Sub Delegado	ELIZALDE JOSE HORACIO	DNI 12.177.533
PERGAMINO Sub Delegado	PEREZ NORBERTO	DNI 4.698.116
RECONQUISTA Delegado	PARAVANO LUIS DANIEL	DNI 12.679.989
RESISTENCIA Sub Delegado Jefe de Fiscaliz.	 CORRALES DE VARGAS MARTA FERREIRA ADOLFO LEONIDAS	 DNI 5.445.581 DNI 8.233.687
RIO CUARTO Delegado	ROLFI SERGIO CEFERINO	DNI 17.576.603
ROSARIO Jefe de Fiscaliz.	GUGLIELMINOTTI JUAN LUIS	LE 6.258.191
SALTA Delegado Sub Delegado	 FERNANDEZ CASTRO ABEL GRAMAJO SERGIO	 DNI 14.865.455 LE 4.583.022
SAN JUAN Sub Delegado Jefe de Fiscaliz.	 GODOY JULIO CESAR RETA JORGE DANIEL	 LE 6.768.802 DNI 14.239.486
SAN LUIS Delegado	OROZCO BERNARDINO	LE 6.801.260
SAN SALVADOR DE JUJUY Sub Delegado	TEJERINA MARIO ANTONIO	DNI 11.664.439
SANTA ROSA Jefe de Fiscaliz.	IDUARTE ROSA ISABEL	DNI 12.194.896
SAN CARLOS DE BARILOCHE Delegado Sub Delegado	 CORTES WALTER NIEVA CARLOS RAMON	 DNI 16.170.378 DNI 8.384.616
TANDIL Sub Delegado	BAGGESSEN CECILIA FRANCISCA	LC 4.822.238
TIERRA DEL FUEGO Sub Delegado	RIVAROLA PABLO DANIEL	DNI 17.147.170
VILLA MARIA Sub Delegado	OLAVIAGA MIGUEL ANGEL	LE 6.609.527

e. 29/8 Nº 3367 v. 29/8/96

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 578/96

Bs. As., 27/8/96

VISTO el expediente Nº 4225/96 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en donde se tramita la solicitud de autorización para una compraventa de acciones entre dos socios de FUTURA AFJP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente Nº 4225/96 obra la presentación efectuada por el Apoderado de FUTURA AFJP S.A., solicitando autorización para la venta de un mil quinientas (1.500) acciones del accionista BANCO UNB S.A. a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Que a fs. 10/63 consta el acuerdo definitivo de fusión por absorción del Banco UNB S.A. por parte del Banco Medefin S.A.

Que con motivo de dicha fusión el Banco Medefin S.A. modificó sus estatutos sociales, y en particular su razón social, pasando a denominarse "Banco Medefin UNB S.A.".

Que a fs. 64 obra la copia autenticada de la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia de dicha fusión y de la mencionada modificación en la razón social del Banco Medefin S.A.

Que a fs. 68 y fs. 70 obran notas aclaratorias del Banco Medefin UNB S.A. y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, en donde se explicita que la mencionada transferencia accionaria importa también la cesión de los aportes irrevocables correspondientes.

Que a fs. 2/9 se agrega la información requerida por la Ley 24.241 y por la Instrucción Nº 9 de esta Superintendencia.

Que a fs. 72/73 y fs. 78 obra el informe técnico del Departamento de Autorizaciones del cual no surgen objeciones que impidan la autorización correspondiente.

Que se acompaña el dictamen del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 24.241 en sus artículos 118 incisos b), d) y q) y 119 incisos a) y b), y concordantes,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la modificación en la estructura accionaria de FUTURA AFJP S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241 y la Instrucción Nº 9 de esta Superintendencia, con motivo de la transferencia de un mil quinientas (1.500) acciones por parte del accionista Banco Medefin UNB S.A. a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, por un valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000). Dicha transferencia incluye la cesión de la totalidad de los Aportes Irrevocables suscriptos y mantenidos por el Banco UNB S.A. La composición accionaria queda conformada de la siguiente manera:

Socios	Acciones	%
Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza	27.600	92
Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias	1.200	4
Sindicato del Seguro de la República Argentina	1.200	4
TOTAL	30.000	100

Art. 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A.F.J.P.

e. 29/8 Nº 3370 v. 29/8/96

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION
PRESTAMOS 740/OC-AR o 925/OC-AR
CONCURSO DE FIRMAS CONSULTORAS

PROGRAMA DE INVERSION PARA EL DESARROLLO REGIONAL

La subsecretaría de Inversión Pública convoca a las firmas consultaras nacionales y extranjeras, pertenecientes a paises miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), interesadas en presentar antecedentes para elaborar estudios de factibilidad económica, de ingeniería y ambiental, en las especialidades de MEJORAMIENTO VIAL Y VIAL - TURISTICO.

En el ámbito de la Subsecretaría de Programación Regional, dependiente de la Secretaría de Programación Económica, se está formulando el Programa de Inversión para el Desarrollo Regional (PIDRE).

Los estudios mencionados se financiarán a través de uno de los siguientes Programas:

Programa Multisectorial de Preinversión I, Préstamo 740/OC-AR, actualmente en ejecución, o Programa Multisectorial de Preinversión II, Préstamo 925/OC-AR, actualmente en trámite de firma.

Con recursos provenientes de alguno de los dos Préstamos indicados, se financiarán los estudios de factibilidad de los siguientes proyectos:

"Mejoramiento de la red vial del área de influencia de la ciudad de Reconquista", Provincia de Santa Fe.

Códigos de los Componentes:

AEE 05.5.20.01 - Enripiado de 18 km de la Ruta Pcial. Nº 31
AEE 05.5.20.02 - Pavimentación de 54,2 km de la Ruta Pcial. Nº 31
AEE 05.5.20.03 - Pavimentación de 30,8 km de la Ruta Pcial. Nº 40
AEE 05.5.20.04 - Enripiado de 18,7 km de la Ruta Pcial. Nº 40
AEE 05.5.20.05 - Enripiado de 22,3 km de la Ruta Pcial. Nº 96-S

Incluye como rubros significativos los estudios pertinentes para la construcción de pavimentos, enripiados, puente, elevación de subrasante, aliviadores, accesos y señalización.

"Pavimentación de 98 km de la Ruta Provincial Nº 71, Tramo: Villa Futalaufquen - Ruta Nacional Nº 258". Provincia de Chubut, Código AEE 05.5.06.01.

Incluye como rubros significativos los estudios pertinentes para la construcción de obra básica, defensa de taludes y contrataludes, rehabilitación, mejora y construcción de obras de arte, sistemas de drenaje, ejecución de tratamiento bituminoso, elementos de seguridad vial y señalización.

Las firmas y/o consorcios de firmas consultoras nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en los países miembros del BID, interesados en participar en la precalificación de antecedentes, deberán comunicar por escrito su interés y retirar "Pliego de Bases y Condiciones para la Precalificación de Firmas Consultoras".

El Pliego no tendrá costo alguno y se podrá retirar durante los días hábiles desde las 11.00 hasta las 17.00 horas en la dirección indicada abajo. El último plazo para retirar el pliego es el día 20 de setiembre a las 17.00 horas.

Las presentaciones de las firmas consultoras deberán entregarse, en Hipólito Yrigoyen 250, oficina 836/838, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, hasta el día 02 de octubre de 1996, no aceptándose propuestas que lleguen después del día y hora estipulados.

El retiro de los antecedentes y las consultas respectivas podrán efectuarse en:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA
SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL
PROGRAMA DE INVERSION PARA EL DESARROLLO REGIONAL
HIPOLITO YRIGOYEN 250, PISO 8, OFICINA 836/838
1310 BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA
TEL: (541) 349-5517/5750 - FAX: (541) 349-5751
Lic. CARLOS ALBERTO IZURIETA, Director Nacional de Programación Econónica Regional

e. 28/8 Nº 3313 v. 30/8/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONCURSO PUBLICO - LLAMADOS 1, 2 y 3.
(RES. 51/96 S.E. y C.L.)

Objeto: Contratación de Cursos de Capacitación para el empleo a desarrollarse en todo el país.

ACTIVIDADES	LLAMADOS 1º	2º	3º
Distribución sin cargo del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP)	Continuo Desde 26/8/96 hasta 8/11/96		
Cierre para la presentación de consultas sobre el Reglamento en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP). La hora de cierre para la recepción de consultas se producirá a las 19.00 hs.	5/9/96	3/10/96	31/10/96
Cierre de recepción de ofertas para el Concurso en las GRFP. La hora de cierre para la recepción de ofertas se producirá a las 19.00 hs.	23/9/96	21/10/96	18/11/96
Acto de apertura de ofertas a las 10.00 hs. en el Salón de Actos del MTySS (Av. Leandro N. Alem 650, piso 16º, Buenos Aires)	26/9/96	24/10/96	21/11/96

GERENCIAS REGIONALES DE FORMACION PROFESIONAL

Consultar telefónicamente los horarios estacionales

Metropolitana Norte (Delegación)
Responsable: Horacio Galli
Dr. Emilio Ravignani 2394, Piso 1º - Capital Federal / (01) 773-5768

Metropolitana Oeste (Delegación)
Responsable: Raúl Brusin
Ibarrola 7268 - Capital Federal / (01) 641-1468

Metropolitana Sur (Gerencia)
Responsable: Fernando Giménez
Constitución 1323 - Capital Federal / (01) 305-0549

La Plata (Gerencia)
Responsable: Alicia Svaiger
Calle 6 Nº 639 / (021) 22-8192

Mar del Plata (Delegación)
Responsable: Abel Gutiérrez
Avellaneda 2673 / (023) 91-8053

Bahía Blanca (Gerencia)
Responsable: Ana Farías de Brito
Almafuerte 484 / (091) 55-0706

Santa Rosa (Gerencia)
Responsable: Laura Piñero
Alsina 25 / (0954) 24930

Neuquén (Gerencia)
Responsable: Alfredo Gomila
Av. Olascoaga 377 - Piso 1º, Of. 3 / (099) 48-8956

Comodoro Rivadavia (Gerencia)
Responsable: Antonio Mognoni
Dorrego 823 / (097) 47-1585

Tierra del Fuego (Gerencia)
Responsable: Marcelo Moscoso
Avda. San Martín 821, Piso 1º, Dpto. 1 - Río Grande
25 de Mayo 45, local 4 - Ushuaia / (0964) 21309

Rosario (Gerencia)
Responsable: Claudia Driussi
9 de Julio 2153 / (041) 48-5205

Córdoba (Gerencia)
Responsable: Marcela Gotti
Rosario de Santa Fe 273 / (051) 231630

Santiago del Estero (Gerencia)
Responsable: Beatriz Munárriz
9 de Julio 181 / (085) 22-2541

Catamarca
Responsable: Ricardo Pianetti
Rivadavia 971 / (0833) 34289

Santa Fe (Gerencia)
Responsable: José L. Oberlin
25 de Mayo 3593 / (042) 53-0085

Concordia (Delegación)
Responsable: Guillermo Monzón
San Luis 1252 / (045) 22-3736

Posadas (Gerencia)
Responsable: Luis Galeano
Centenario 2896 / (0752) 3-8483/4-0230

Formosa (Gerencia)
Responsable: Oscar Sosa
Pringles 594 / (0717) 24383

Resistencia (Gerencia)
Responsable: Eduardo Franco
Illia 564 / (0722) 27547

Paraná (Gerencia)
Responsable: Mabel Vitali
Monte Caseros 190 / (043) 23-3906/3025

S.S. de Jujuy (Gerencia)
Responsable: Gerardo Narvaja
Independencia 279 (0882) 3-0106/3-7879/3-6156

Salta (Gerencia)
Responsable: Fernando Porta Aguilar
Pueyrredón 999 / (087) 31-2965/ 32-0156

Tucumán (Gerencia)
Responsable: Julio Rosales
San Lorenzo 493 / (081) 21-6496/210135

La Rioja (Gerencia)
Responsable: Juan José Castro
H. Yrigoyen 130 / (0822) 3-5203

San Juan (Gerencia)
Responsable: Vicente Olguín Baca
Entre Ríos (sur) 356 / (064) 22-5277/27-2146

San Luis (Gerencia)
Responsable: Antonio Vargas
Rivadavia 159 / (0652) 3-9557

Mendoza (Gerencia)
Responsable: Juan M. Estrella
25 de Mayo 537 / (061) 239782

e. 26/8 Nº 3295 v. 4/9/96

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

PROGRAMA DE ACTUALIZACION ACADEMICA PARA PROFESORES DE PROFESORADOS

RESULTADOS LLAMADO A CONCURSO NACIONAL

Se informa a los interesados, la adjudicación de los siguientes concursos de propuestas:

CONCURSO Nº	JURISDICCION	DISCIPLINA	LOCALIDAD	UNIV. ADJUDICATARIA
012/96	CHUBUT	Psicología	Esquel	U. Nacional de Rosario - Fac. de Psicología
013/96	CHUBUT	Psicología	Puerto Madryn	U. Nac. de La Plata - Fac. de Humanidades y Cs. Educ.
014/96	CHUBUT	Psicología	Trelew	U. Nac. de Córdoba - Fac. de Filosofía y Humanidades
015/96	TIERRA DEL FUEGO	Pedagogía	Ushuaia	U. Nac. de la Patagonia "San Juan Bosco"
016/96	CHUBUT y SANTA CRUZ	Pedagogía	Trelew	U. Nac. de la Patagonia "San Juan Bosco"
017/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Psicología	Comodoro Rivadavia	Universidad del Salvador
018/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Lengua	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de Mar del Plata - Fac. de Humanidades
019/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Matemática	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de Córdoba - FAMAF
020/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Biología	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de La Plata - Fac. de Cs. Naturales y Museo
021/96	BUENOS AIRES	Psicología	E. Echeverría	Universidad del Salvador
023/96	CHACO	Pedagogía	Resistencia	U. Nac. del Nordeste - Fac. de Humanidades
025/96	CHACO	Psicología	Resistencia	U. Nac. de La Plata - Fac. de Humanidades y Cs. Educ.
027/96	MENDOZA	Matemática	Mendoza (Capital)	U. Nac. de Cuyo - Fac. de Cs. Económicas (responsable Dr. Aníbal Leiva)
028/96	MENDOZA	Lengua	Mendoza (Capital)	U. Nac. de Rosario - (responsable Dr. Lelia Area) Fac. de Humanidades y Artes
031/96	SANTA FE	Pedagogía	Santa Fe (Capital)	U. Nac. de Rosario - Fac. de Humanidades y Artes
033/96	SANTA FE	Lengua	Santa Fe (Capital)	U. Nac. de Rosario - Fac. de Humanidades y Artes (responsable Dr. Nicolás Rosa)

. 27/8 Nº 3346 v. 29/8/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA según la resolución Nº 10/95 SETYC.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES informa que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 10/95 en el artículo 7º inciso a), será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 23,0357. Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución retroactiva a partir del 1º de setiembre del corriente año.

e. 28/8 Nº 3348 v. 30/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 5

DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"

Bs. As., 16/8/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a HWANG HUAI PIAO, con Documento Nacional de Identidad Nº 18.680.572, no inscripto ante la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias practicada por el período fiscal 1991, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos consistentes en no haber declarado al Fisco ingresos gravados, y no haber justificado aumentos patrimoniales, lo que constituye ganancia neta omitida en el impuesto a las ganancias en el período señalado.

Que de la liquidación practicada, con el sustento de las pruebas reunidas en las actuaciones administrativas, surge en el período fiscal indicado una ganancia neta sujeta a Impuesto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 556.971,91) y un impuesto a ingresar de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 9.212,17).

Que atento no haber podido ubicar al contribuyente en el domicilio que este denunciara en su Documento Nacional de Identidad, sito en Río de Janeiro 69, Capital Federal, luego de las diligencias realizadas para establecer su paradero, y ante indicios que indican que el rubrado habría regresado a su país de origen, según surge de las constancias obrantes en los antecedentes, cabe conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulte "prima facie" la siguiente infracción: Haber omitido la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias por el año 1991, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, con respecto a la conducta fiscal del contribuyente por el citado período, encuadra "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 ó 46 de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces el tributo omitido de ingresar, según corresponda,

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3º de su decreto reglamentario y artículo 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir al Sr. HWANG, HUAI PIAO, con Documento Nacional de Identidad Nº 18.680.572, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presenta las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, tanto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por la que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Rivadavia 1355, Piso 3º, Oficina 304, Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10.30 a 17.30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones administrativas.

ARTICULO 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Rivadavia 1355, 3º Piso, Oficina 304, Capital Federal, los días martes y jueves de 10.30 a 17.30 horas o al siguiente hábil si algunos de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y en Río de Janeiro 69/71, Capital Federal y resérvese. — Contador Público MIGUEL ANGEL TREGOB, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 23/8 Nº 3284 v. 29/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NEXA S.A., con domicilio en HUMBERTO 1º Nº 2048 DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 604.407/94 (Ap. 034-009851/95), se ha dictado la Disposición Nº 2688/95 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social NEXA S.A., con domicilio en HUMBERTO 1º Nº 2048, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3321 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TENOS S.R.L., con domicilio

en AVDA. CORDOBA Nº 1540, PISO 13, Of. "J", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 612.527/93 se ha dictado la Disposición Nº 382/95 de fecha 27 DE FEBRERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/02/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social TENOS S.R.L., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 1540, Piso 13, Of. "J", DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3322 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma VIRAGO AUTOMOTORES de CLAUDIO JOSE RICA, con domicilio en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3394/3400, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 626.527/93 se ha dictado la Disposición Nº 659/95 de fecha 25 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25/04/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social VIRAGO AUTOMOTORES de CLAUDIO JOSE RICA, con domicilio en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3394/3400, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 2º, 4º y 7º de la Resolución ex-S.C.I. Nº 25/90, texto según Resolución ex-S.I.C. Nº 229/92, reglamentaria de la Ley 22.802 y artículo 9º de esta última, mantenido en igual término por la Resolución S.C. e Y. Nº 434/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3323 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ALGARROBO HOGAR de NELIDA A. E. DESPOSITO, con domicilio en AVDA. SAENZ Nº 643, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-005421/95 se ha dictado la Disposición Nº 2601/95 de fecha 19 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-) a la razón social ALGARROBO HOGAR de NELIDA A. E. DESPOSITO, con domicilio en AVDA. SAENZ Nº 643, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 4º y 10º incisos a) y d) de la Ley 24.240 y al artículo 10º inciso b) del Decreto reglamentario nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles conformar de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días de la última publicación (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3324 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SADERLY TEXTIL S.R.L., con domicilio en calle CUENCA Nº 355, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.808/94, se ha dictado la Disposición Nº 3080/95 de fecha 30 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social SADERLY TEXTIL S.R.L., con domicilio en calle CUENCA Nº 355, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los en oposición artículos 1º y 2º de la Ley 22.820 y a la Resolución ex-S.C.I. 2533/81 en sus artículos 4º, 10º, 11 y 12, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dtr. Nac. de Comercio Interior.

e. 28/8 Nº 3325 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TRANSPACIFIC S.A., con domicilio en calle PASTEUR Nº 311, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-000291/95, se ha dictado la Disposición Nº 2314/95 de fecha 31 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 31/08/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) a la razón social la firma TRANSPACIFIC S.A., con domicilio en calle PASTEUR Nº 311, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º inciso b) de la ley 22.802, al artículo 19 de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83 reglamentaria de la mencionada Ley y a la Resolución ex-S.C.I. Nº 495/88 reglamentaria de la misma Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3326 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma GAELIC S.A., con domicilio en calle SUIPACHA Nº 132, Piso 8º, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-000344/96, se ha dictado la Disposición Nº 2454/95 de fecha 05 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) a la razón social la firma GAELIC S.A., con domicilio en calle SUIPACHA Nº 1332, Piso 8º, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 1º de la ley 22.802 y al artículo 1º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83 reglamentaria de la mencionada Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3327 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AUTOMOTORES BARRACAS S.R.L., con domicilio en calle AVDA. MARTIN GARCIA Nº 888, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-001217/95, se ha dictado la Disposición Nº 073/96 de fecha 15 DE ENERO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 15/01/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social la firma RUTIEN S.A., con domicilio en calle AVDA. MOSCONI Nº 2359, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º inciso b) de la ley 22.802, a la Resolución S.C. e I. Nº 434/94 en sus artículos 5º y 9º reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3328 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ADRY S.R.L., con domicilio en calle JUAN B. ALBERDI Nº 3900, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-001796/95, se ha dictado la Disposición Nº 973/95 de fecha 16 DE MAYO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16/05/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º — Impónese multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) a la razón social la firma ADRY S.R.L., con domicilio en calle JUAN B. ALBERDI Nº 3900, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 10º de la ley 22.240, reglamentado por el Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) DIAS de la última publicación (ART. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3329 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma EXPOGAR S.A., con domicilio en calle AVDA. RIVADAVIA Nº 5423, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 610635/94, se ha dictado la Disposición Nº 2045/95 de fecha 14 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/08/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social EXPOGAR S.A., con domicilio en calle AVDA. RIVADAVIA Nº 5423, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 6º de la Resolución ex-S.C.I. Nº 25/90, texto según Resolución ex-S.I.C. Nº 229/92, mantenido en iguales términos por la Resolución Nº 434/94 reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3331 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma CLAUDIO JOSE RICCA, con domicilio en calle AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3400, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613.081/94, se ha dictado la Disposición Nº 324/95 de fecha 29 DE FEBRERO DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/02/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social CLAUDIO JOSE RICCA, con domicilio en calle AVDA. INDEPENDENCIA Nº 3400, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución

M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3332 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma RON Y CIVIT S.R.L., con domicilio en calle AVDA. R. OBLIGADO Nº 3100, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613.165/94, se ha dictado la Disposición Nº 328/96 de fecha 29 DE SETIEMBRE DE 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/02/1996 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social RON Y CIVIT S.R.L., con domicilio en calle AVDA. R. OBLIGADO Nº 3100, DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3333 v. 30/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AMOX S.R.L., con domicilio en calle AVDA. FLORIDA Nº 253, Piso 7mo. "A", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 622.866/94 (Ap. 034-001250/96), se ha dictado la Disposición Nº 628/95 de fecha 12 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/04/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social AMOX S.R.L., con domicilio en calle AVDA. FLORIDA Nº 253, Piso 7mo. "A", DE CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 28/8 Nº 3334 v. 30/8/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 16/8/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Chacabuco 467 4to. Piso contrafrente, Capital Federal.

HERRERA, Raúl
LOPEZ, Eduardo Manuel
SOPEÑA, Aníbal Federico
VARGAS ESTEVEZ, Anacleta

e. 27/8 Nº 3306 v. 29/8/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50